



PRESIDENCIA  
DEL GOBIERNO

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

*ara*  
AGENCIA ESTATAL  
ANTIDOPAJE

INFORMADO POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO  
Nº *CSD 85* FECHA: *05-04-10*

APROBADO POR DIRECCIÓN  
FECHA *06-04-10*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE A USUARIOS Y SISTEMAS Y EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.**



ara

## **ÍNDICE PLIEGO CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS**

<b>I.</b>	<b>ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
<b>1.</b>	<b>NORMAS REGULADORAS.....</b>	<b>5</b>
1.1.	Naturaleza.....	5
1.2.	Régimen jurídico del contrato.....	5
1.3.	Órgano de contratación y perfil del contratante.....	6
<b>2.</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
2.1.	Objeto.....	6
2.2.	Necesidades administrativas.....	6
<b>3.</b>	<b>PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.....</b>	<b>7</b>
3.1.	Presupuesto y valor estimado.....	7
3.2.	Financiación.....	7
<b>4.</b>	<b>PLAZO.....</b>	<b>7</b>
4.1.	Plazo total.....	7
4.2.	Prórroga del contrato.....	7
4.3.	Prórroga del plazo de ejecución.....	8
<b>II.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>5.</b>	<b>MODALIDAD CONTRACTUAL.....</b>	<b>8</b>
5.1.	Procedimiento y criterios.....	8
5.2.	Trámite.....	8
<b>6.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN.....</b>	<b>8</b>
6.1.	Oferta económica (Sobre A).....	9
6.2.	Capacidad para contratar (sobre B).....	9
6.3.	Documentación técnica no cuantificable (sobre D).....	14
6.4.	Documentación técnica cuantificable (sobre C).....	14
6.5.	Valoración Económica.....	15
6.6.	Requisitos generales de forma de proposición y documentación.....	15
<b>7.</b>	<b>MESA DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>16</b>
7.1.	Composición.....	16
7.2.	Funciones.....	16
<b>8.</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROPUESTA.....</b>	<b>17</b>
8.1.	Criterios dependientes de juicios de valor no cuantificables automáticamente.(6.3) .....	18
8.2.	Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmula.(6.4).....	18
8.3.	Valoración económica.(6.5).....	20
8.4.	Propuesta de adjudicación.....	21
8.5.	Renuncia y desistimiento.....	22
<b>9.</b>	<b>ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.....</b>	<b>22</b>
9.1.	Adjudicación provisional.....	22
9.2.	Documentación que debe presentar el adjudicatario provisional.....	22
9.3.	Otros:.....	23
<b>III.</b>	<b>ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>23</b>
<b>10.</b>	<b>ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.....</b>	<b>23</b>
10.1.	Elevación de la adjudicación a definitiva.....	23
10.2.	Notificación de la adjudicación definitiva.....	24
<b>11.</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>24</b>
11.1.	Plazo y forma.....	24
11.2.	No formalización por causas imputables al adjudicatario.....	24



*ala*

<b>IV. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....</b>	<b>24</b>
<b>12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....</b>	<b>24</b>
12.1. Cumplimiento del objeto del contrato.....	24
12.2. Medios.....	25
12.3. Delegado del contratista.....	25
12.4. Calidad Técnica.....	25
12.5. Indemnizaciones.....	25
12.6. Principio de riesgo y ventura.....	25
12.7. Obligación de guardar sigilo.....	26
12.8. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	26
12.9. Condiciones derivadas de la naturaleza y objeto del contrato.....	26
<b>13. OBLIGACIONES DE LA AEA. PAGO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....</b>	<b>29</b>
13.1. Pago.....	29
13.2. Revisión de Precios.....	29
<b>14. PRERROGATIVAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.....</b>	<b>29</b>
14.1. Prerrogativas de la Administración.....	29
14.2. Prerrogativas de inspección y control.....	30
14.3. Cumplimiento del contrato, lugar de prestación y recepción.....	30
<b>15. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....</b>	<b>31</b>
15.1. Plazo de garantía.....	31
15.2. Devolución de la garantía definitiva.....	31
<b>V. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....</b>	<b>31</b>
<b>16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....</b>	<b>31</b>
16.1. Ejecución defectuosa y Demora. Penalidades.....	31
<b>17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>32</b>
17.1. Causas.....	32
17.2. Efectos.....	33
<b>VI. NORMAS GENERALES, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE, INTERPRETACIÓN.....</b>	<b>34</b>
<b>18. NORMAS GENERALES.....</b>	<b>34</b>
18.1. Normas de aplicación.....	34
18.2. Cesión y subcontratación.....	34
<b>19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....</b>	<b>35</b>
19.1. Prerrogativas de la Administración.....	35
19.2. Jurisdicción competente.....	36
<b>20. Interpretación.....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO I.....</b>	<b>38</b>
<b>ANEXO I Bis.....</b>	<b>73</b>
<b>ANEXO II.....</b>	<b>74</b>
<b>ANEXO II Bis.....</b>	<b>75</b>
<b>ANEXO III.....</b>	<b>76</b>



*ala*

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE A USUARIOS Y SISTEMAS Y EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DE LA AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

EXPEDIENTE: 0200100038

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1. NORMAS REGULADORAS.**

#### **1.1. Naturaleza.**

El presente contrato se califica como de servicios y es de naturaleza administrativa.

#### **1.2. Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, EL Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y, en lo que no se oponga a la citada Ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento. Conforme al artículo 19.2 de la Ley de Contratos, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Además del pliego de cláusulas administrativas particulares, y del pliego de prescripciones técnicas, tendrá carácter contractual la proposición económica y técnica presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

Los Artículos citados en el Pliego de Cláusulas se refieren a la Ley de Contratos (salvo referencia expresa a otra norma).



*aea*

### **1.3. Órgano de contratación y perfil del contratante.**

El órgano de contratación, que actúa en representación de la AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE (AEA), dirección postal: Calle Ferraz nº 2- 28008 Madrid-, dirección de internet: [www.aea.gob.es](http://www.aea.gob.es), es el Director de la AEA, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 11.2 e) del Real Decreto 185/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal Antidopaje

El "**perfil de contratante**" se encuentra en [www.aea.gob.es](http://www.aea.gob.es) y en la "Plataforma de Contratación del Estado" [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

## **2. OBJETO DEL CONTRATO.**

### **2.1. Objeto.**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 74, este contrato tiene por objeto: servicios profesionales de soporte a usuarios y sistemas y mantenimiento del equipamiento informático de la AEA.

El contrato se realizará conforme se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I), que a todos los efectos forma parte integrante de este Pliego, y de acuerdo con la cláusula 12 del presente.

Lugar de realización: Servicios Centrales de la AEA en Calle Ferraz, 2, 28008 Madrid y Laboratorio de Control de Dopaje, calle del Greco s/n, 28040, Madrid.

Código clasificación estadística CPV: 72500000-0.

### **2.2. Necesidades administrativas**

Son las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 22, las necesidades que la AEA pretende cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las que a continuación se indican: garantizar la operatividad de la infraestructura hardware y software de los Sistemas de Información de la AEA. Del mismo modo se pretende mantener debidamente actualizados dichos sistemas con el fin de optimizar el uso de recursos y, posibilitar la adaptación a los nuevos entornos y estándares del mercado que están en continuo cambio. Para ello se hace necesario contar con una asistencia especializada en ofrecer este tipo de soluciones para mejorar los servicios que la administración presta a los ciudadanos.



*ala*

### **3. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.**

#### **3.1. Presupuesto y valor estimado.**

El presupuesto máximo autorizado para esta contratación es de 72.750,00 euros, más 13.095,00 euros IVA, que se repercute como partida independiente. Este importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 76, en caso de una eventual prórroga del contrato, se prevé 72.750,00 euros, más 13.095,00 euros IVA, cantidad que se actualizará, al alza o a la baja conforme a lo indicado en la cláusula 13.2 sobre revisión de precios.

Por lo tanto, el valor estimado total neto del presente contrato asciende a 145.500,00 euros; más 26.190,00 euros IVA.

#### **3.2. Financiación.**

La financiación de las obligaciones económicas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.403.336A 227.06 del Presupuesto de Gastos de la AEA, ejercicio 2010, en la cuantía que corresponde a dicho ejercicio.

En el expediente consta certificado expedido por el Servicio de Contabilidad de existencia de crédito, para el ejercicio 2010. Por tratarse de un contrato que afecta a dos ejercicios presupuestarios, se ha previsto un gasto para el ejercicio 2010 de 36.375,00 euros, más 6.547,00 euros de IVA. Del resto del presupuesto de licitación (36.375,00 euros) más el IVA (6.548,00 euros), se toma razón en la contabilidad del compromiso para la financiación en el año 2011, quedando supeditada su vigencia en dicho ejercicio a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **4. PLAZO.**

#### **4.1. Plazo total.**

El plazo del contrato es de 1 de julio de 2010 a 30 de junio de 2011.

#### **4.2. Prórroga del contrato**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 23.2, se prevé una prórroga del contrato de un año de duración, permaneciendo sus características inalterables; se acordará de forma expresa por el órgano de contratación y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 279, se realizará por mutuo acuerdo de las partes.



*aea*

#### **4.3. Prórroga del plazo de ejecución.**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197, si se produjese retraso en la ejecución del contrato, y dicho retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

## **II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **5. MODALIDAD CONTRACTUAL.**

#### **5.1. Procedimiento y criterios.**

El procedimiento de adjudicación del contrato proyectado es abierto con varios criterios de valoración. Dicho procedimiento, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 122, 134.1 y 141, se justifica por la necesidad de valorar no solamente el apartado económico sino también los aspectos técnicos y soluciones de mejora que presenten los licitadores al pliego

#### **5.2. Trámite.**

El expediente es de trámite ordinario.

### **6. DOCUMENTACIÓN.**

Para la convocatoria de licitaciones, se estará a lo dispuesto en los Artículos 126 y 127 y será necesario publicar anuncio de licitación. Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán a disposición de los licitadores e interesados, en la página web de la AEA, en el apartado "perfil de contratante" [www.aea.gob.es](http://www.aea.gob.es) y en la "Plataforma de Contratación del Estado" [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

Para participar en la licitación, el licitador deberá presentar en el Registro de la AEA, Calle Ferraz nº 2, 28008-Madrid, durante las horas de apertura del mismo y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que finaliza el día 5 de mayo de 2010, en 4 sobres cerrados (A, B, C y D) la documentación que se especifica en las cláusulas 6.1., 6.2., 6.3., y con los requisitos de forma que se indican en la cláusula 6.4.

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el párrafo anterior por correo o presentarlos en cualquiera de los lugares a que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, dentro del plazo de admisión. En este caso el licitador justificará el día de imposición del envío o presentación, y anunciará a la AEA la



*ara*

remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día (no se admite anunciarlo mediante correo electrónico).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad a la terminación del plazo.

### **6.1. Oferta económica (Sobre A)**

Contendrá exclusivamente una sola proposición, que debe presentarse por escrito, y que no podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado en la cláusula 3.1, expresada conforme al modelo que figura como Anexo II y Anexo II bis; deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

Las proposiciones de los interesados deberán incluir y especificar el precio de mantenimiento mensual unitario por cada uno de los equipos o elementos que se recoge en el anexo (Parque de equipos microinformáticos y servidores)

Conforme a lo indicado en el Artículo 129, su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 131 sobre admisibilidad de variantes o mejoras y en el Artículo 132 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica.

No se pueden presentar propuestas en unión temporal, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas sus propuestas.

Respecto a las empresas vinculadas (Artículo 42 del Código de Comercio), se aplicará el régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el Artículo 136.

### **6.2. Capacidad para contratar (sobre B).**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 43, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y cuenten, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la



*ala*

presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

#### **6.2.1. Acreditación de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación.**

Conforme a los Artículos 61 y 130, deben presentarse los siguientes documentos:

- Si el licitador es persona física: Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. NIF.
- Si el licitador es persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. CIF.
- Si el licitador persona física no actúa en nombre propio, o se trata de una persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (DNI) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente cuando lo exija la legislación vigente.

#### **6.2.2. Declaración responsable**

No deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49, en la fecha de conclusión del plazo de presentación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito (Anexo III); conforme al Artículo 130. c), dicha declaración, debe contener, además, manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, y dentro del plazo que se conceda al efecto. Además deben incluir declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



*ala*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.4, párrafo segundo, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

### **6.2.3. Solvencia**

La solvencia se acreditará:

- Solvencia económica y financiera, mediante informe de instituciones financieras (Artículo 64.1.a)
- Solvencia técnica, mediante relación de los principales contratos de servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos; al menos uno de ellos debe alcanzar el 50% del importe indicado en la cláusula 3.1. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. (Artículo 66.1a).

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

### **6.2.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículos 72 y 130, el empresario podrá acreditar su aptitud para contratar, presentando -en sustitución de los documentos anteriormente mencionados-su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, mediante certificación del órgano encargado del mismo, -expedida en formato papel-. En este caso, el licitador deberá acompañar declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (Anexo III). Todo ello, teniendo en cuenta que el Real Decreto 817/2009, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, establece que dicho Registro entrará en vigor a partir de la publicación de la Orden Ministerial que acuerde la puesta en funcionamiento de la aplicación informática desarrollada al efecto.



*ara*

#### **6.2.5. Otros.**

A los efectos indicados en la cláusula 8.1 del presente Pliego (y Disposición adicional sexta) podrá presentar aquéllos documentos que acrediten, en su caso, la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por ciento de la misma o compromiso de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación de riesgo de exclusión social. A los mismos efectos, si se trata de entidades de las mencionadas en dicha Disposición adicional sexta, los documentos que acrediten los requisitos determinados en la misma.

#### **6.2.6. Garantía provisional.**

Será requisito necesario para concurrir a esta licitación acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional a favor de la AGENCIA ESTATAL ANTIDOPAJE por importe de 2.182,50 euros (3% del presupuesto base de licitación).

La garantía provisional queda afecta al mantenimiento por los licitadores de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone la LCSP hasta la adjudicación definitiva.

Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario provisional podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Si algún licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario provisional no constituyese la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional por él constituida. El reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de



*ala*

error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

#### **6.2.7. Uniones Temporales.**

Conforme al Artículo 48, para licitar los empresarios integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Si en la unión concurren empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios y extranjeros comunitarios, los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y los últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Conforme al Artículo 56.5 en el caso de uniones temporales, se atenderá, en la forma indicada en el Artículo 52 del Reglamento, a las características acumuladas de cada uno de ellos, de sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios.

#### **6.2.8. Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deben incluir declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además,

- Empresas no comunitarias:

Conforme al Artículo 61.3. las empresas extranjeras no comunitarias deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en su Estado u Oficina Consular.

Además, conforme al Artículo 44, deberán presentar informe sobre reciprocidad expedido por la citada Misión Diplomática Permanente española.

Se prescindirá de dicho informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Empresas comunitarias:

Conforme al Artículo 61.2. las empresas extranjeras comunitarias deberán presentar documento que acredite su inscripción en el registro procedente del Estado donde están establecidos,



*ara*

o bien, declaración jurada o certificado, en los términos indicados en el Artículo 9 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, conforme al Artículo 47, deberán acreditar su habilitación para realizar la prestación de que se trata; cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar que cumplen este requisito.

### **6.3. Documentación técnica no cuantificable (sobre D)**

Documentación cuyo contenido no es cuantificable automáticamente, sino mediante juicios de valor. Se incluirá en un sobre independiente y debidamente identificado, que contendrá:

- 6.3.1.** Metodología y sistemas de control y seguimiento que utilizará para garantizar la correcta ejecución del contrato
- 6.3.2.** Contenido de los informes de seguimiento

### **6.4. Documentación técnica cuantificable (sobre C)**

Documentación técnica cuyo contenido tiene carácter cuantificable mediante aplicación de fórmula. Se incluirá en un sobre independiente y debidamente identificado, que contendrá:

- 6.4.1.** Formación, Dedicación, Periodicidad en los sistemas de control y seguimiento propuestos, y Certificaciones:
  - Formación y trayectoria profesional del equipo técnico en relación con el entorno tecnológico del objeto del contrato
  - Dedicación del Jefe de Proyecto
  - Periodicidad en los Sistemas de control y seguimiento propuestos
  - Certificaciones en garantía de calidad emitidas por empresas acreditadas de certificación y normalización
  - Certificación del Centro o Unidad Administrativa de que el licitador conoce y ha comprobado las condiciones en las que ha de ejecutarse el objeto del contrato
- 6.4.2.** Incremento de las prestaciones
  - Horas adicionales de técnicos de microinformática
  - Incremento del Parque asistido



*ala*

## **6.5. Valoración Económica**

Es de tipo cuantitativo a minimizar, su puntuación reflejará el importe económico de la oferta y se obtendrá mejor valoración cuanto menor sea su valor hasta un límite del 80% del techo de licitación, de manera que valores inferiores a este umbral no obtendrán mejor valoración.

## **6.6. Requisitos generales de forma de proposición y documentación.**

En cada uno de los sobres (A, B, C y D) debe indicarse: licitación a la que se concurre, nombre completo o denominación social, CIF/NIF, dirección, teléfono, fax, y nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

Toda la documentación debe presentarse con los requisitos de fehcencia exigidos en la normativa vigente. Cualquier declaración efectuada por el licitador debe ser veraz bajo pena de falsear documento oficial, especialmente aquéllas referidas a su solvencia y capacidad para contratar. Los empresarios no españoles deben presentar la documentación exigida traducida oficialmente al castellano; no obstante, podrán aceptarse, documentos redactados en inglés o en francés, que surtirán los efectos que correspondan.

La documentación jurídica (en sobre B) debe presentarse, precedida, en hoja independiente con el correspondiente índice de contenido numerado, y debidamente ordenada e identificada. Debe presentarse, en original o copia legalizada por funcionario competente, en particular, la relativa a la representación del licitador. La declaración responsable se presentará en documento original debidamente firmado. La garantía provisional en original.

La documentación técnica debe presentarse en original, precedida en hoja independiente del correspondiente índice de contenido numerado, y debidamente ordenada e identificada. Contendrá exclusivamente los documentos solicitados, que deberán ser redactados de forma clara, concisa y especialmente elaborados para la presente licitación. En la documentación técnica que contenga aspectos dependientes de juicio de valor (sobre D) no se incluirá ninguna información que contenga aspectos valorables mediante fórmula (sobre C). El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la exclusión del licitador.

La oferta económica (sobre A), debe presentarse en original debidamente firmado por el licitador o su representante y ajustarse al modelo establecido en el Anexo II y Anexo II bis, no debiendo contener ninguna otra información o condición (ni en el propio texto ni incorporada como anexo). Se procurará que el sobre que la contiene sea de tamaño folio (a efectos de seguridad en su custodia).



*aea*

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

## **7. MESA DE CONTRATACIÓN.**

### **7.1. Composición**

En virtud de lo establecido en el Artículo 295, en relación con los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Órgano de Contratación estará asistido en el proceso de licitación por una Mesa de Contratación, constituida por Resolución de la Dirección de la AEA, cuya composición se publicará en el perfil de contratante [www.aea.gob.es](http://www.aea.gob.es) y en la "Plataforma de Contratación del Estado" [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

### **7.2. Funciones**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Real Decreto 817/2009, y 81 del Reglamento, el día 24 de noviembre de 2009 se procederá a la calificación de la documentación acreditativa de la capacidad para contratar. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá requerir documentación e información complementaria, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles (Artículo 71 y Artículo 22 del Reglamento). A estos efectos, se comunicará directamente a los licitadores afectados mediante fax (en su defecto, teléfono o correo electrónico), y se hará público en el tablón de anuncios de este CSD.

El día 18 de mayo de 2010, a partir de las 12,30 horas, en acto público notificará a los asistentes el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de los licitadores excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Todo ello conforme a lo indicado en el Artículo 83 del



*ara*

Reglamento. A continuación, se abrirán los sobres de los licitadores admitidos, correspondientes a los aspectos dependientes de juicios de valor, no cuantificables automáticamente, y se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación; de todo lo actuado, se dejará constancia documental. El informe técnico sobre juicios de valor será emitido y aprobado con carácter previo a la apertura de los sobres cuantificables mediante fórmula.

La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, (día 26 de mayo de 2010, a partir de las 12,30 horas), en acto público dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de juicios de valor, conforme al Artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009. Seguidamente, conforme al Artículo 27 del Real Decreto 817/2009 se procederá a la apertura de los sobres técnicos cuyo contenido tiene carácter cuantificable mediante aplicación de fórmula y de los sobres que contienen las ofertas económicas.

Si alguna oferta económica se encuentra incurso en alguna de las circunstancias indicadas al efecto en el Artículo 84 del Reglamento, será rechazada mediante resolución motivada.

## **8. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROPUESTA.**

### **Criterios de valoración, baremo de puntuación y ponderación de los mismos.**

En la valoración del procedimiento se tendrá en cuenta varios criterios: técnico y económico, con la ponderación que más adelante se indica.

Conforme al Artículo 144.1 podrá solicitarse, antes de formular la propuesta, cuantos informes técnicos se considere precisos; igualmente, los que fueran necesarios para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Si, como consecuencia de dicha verificación se comprobase la inexactitud de datos de una oferta, ésta resultará excluida.

El incumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en aquellas prestaciones que se hayan establecido como de obligado cumplimiento para el licitador, supondrá la exclusión automática de la licitación.



*ala*

## **8.1. Criterios dependientes de juicios de valor no cuantificables automáticamente.(6.3)**

**(Sobre D)**

**Máximo: 9 puntos**

### **8.1.1. Metodología**

- **Sistemas de control y seguimiento (6.3.a) :**

**Máximo 7 puntos**

0 puntos	Si la oferta refleja un escaso nivel de detalle respecto a las características de la metodología a utilizar o no resulta apropiada al objeto del contrato.
3 puntos	Si la oferta refleja suficientemente la metodología a utilizar y es apropiada al objeto del contrato.
7 puntos	Si la oferta refleja detalladamente la metodología y los sistemas de control a utilizar y ésta es adecuada al objeto del contrato.

- **Contenido de los informes de seguimiento (6.3.b):**

**Máximo 2 puntos**

0 puntos	Si la oferta no refleja el contenido de los informes de seguimiento a que se compromete.
1 punto	Si el contenido refleja suficientemente los informes de seguimiento propuestos y son adecuados para el objeto del contrato.
2 puntos	Si el contenido refleja detalladamente los informes de seguimiento propuestos y favorecen la consecución de los objetivos del contrato.

## **8.2. Criterios cuantificables mediante aplicación de fórmula.(6.4)**

**(Sobre C)**

**Máximo: 41 puntos**

### **8.2.1. Formación y trayectoria profesional y dedicación del equipo técnico en relación con el entorno tecnológico del objeto del contrato (6.4.a)**

Es de tipo cuantitativo a maximizar, de manera que se obtendrá mejor valoración cuanto más alto sea su valor. Corresponde a la



*ara*

acreditación de un nivel de conocimientos y formación de los componentes del equipo de trabajo ofertado (técnico in situ, Jefe de proyecto y Equipo de apoyo) y el tiempo de antigüedad del profesional ofertado trabajando en tareas relacionadas con tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Su puntuación se obtendrá como suma de las puntuaciones individuales correspondientes a los técnicos ofertados en cada uno de los aspectos valorados según las siguientes puntuaciones:

**Formación: Titulación académica**  
**Máximo 7 puntos**

Titulación académica		TIC	NO TIC
<b>Técnico in-situ</b>	Ingeniero técnico o superior	4	1
<b>Jefe de proyecto</b>	Ingeniero técnico o superior	2	1
<b>Equipo de apoyo</b>	Ingeniero técnico o superior	2	1

**Trayectoria profesional**  
**Máximo 7 puntos**

Trayectoria Profesional		TIC	NO TIC
<b>Técnico in-situ</b> <b>Equipo de apoyo</b>	Más de 4 años	4	2
	Entre 1 y 3 años	2	1
	Menos de 1 año	1	0
<b>Jefe de proyecto</b>	Más de 3 años	3	2
	Entre 1 y 3 años	2	1
	Menos de 1 año	1	0

TIC: Relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones

**Certificaciones equipo de apoyo**  
**Máximo 2 puntos**

<b>Técnicos adicionales</b>	Técnico soporte certificado MASE	1
	Técnico soporte certificado VMWare	1

**Dedicación del Jefe de Proyecto y equipo de apoyo planificadas**  
**Máximo 7 puntos**

Se puntuará con el resultado de dividir el número de jornadas ofertadas para el periodo de ejecución del contrato por 12 meses, siempre que no supere el valor de 7 puntos que es la puntuación máxima. La AEA podrá solicitar que se realicen in situ en las instalaciones.

**Puntuación = PMC**

**Si JO >= JMV**

**Puntuación = PMC \* JO / JMV**

**Si JO <= JMV**

Donde:

**PMC:** Puntuación Máxima del Criterio = 7

**JO:** Jornadas Ofertadas

**JMV:** Jornadas Máximas Valorables = 24



*ala*

### **Certificaciones de empresa**

#### **Máximo 2 puntos**

Certificaciones en garantía de calidad emitidas por empresas acreditadas de certificación y normalización

### **Certificación del Centro o Unidad Administrativa**

#### **Máximo 2 puntos**

Certificación de que el licitador conoce y ha comprobado las condiciones en las que ha de ejecutarse el objeto del contrato

### **8.2.2. Incremento de las prestaciones.(6.4.b)**

### **Horas adicionales de técnicos**

#### **Máximo 12 puntos**

Se trata de una mejora al pliego que no debe suponer coste alguno para la Agencia Estatal Antidopaje.

$$\text{Puntuación} = \text{PMC} * \text{HAO} / \text{HAA}$$

Donde:

**PMC:** Puntuación Máxima del Criterio = 12

**HAO:** Horas Adicionales en la Oferta

**HAA:** Horas Adicionales más Alta de las ofertadas

### **Incremento del parque asistido.**

#### **Máximo 2 puntos**

Es de tipo cuantitativo a maximizar, de manera que obtendrá mejor valoración cuanto más alto sea su valor. Se valorará el incremento del parque que la empresa licitante está en disposición de asistir sin coste adicional. Se indicará el porcentaje respecto al importe máximo de licitación. Su puntuación se realizará en porcentajes sobre el mínimo exigible (5%)

$$\text{Puntuación} = \text{PMC} (\text{PO} - \text{MPP}) / (\text{MPO} - \text{MPP})$$

Donde:

**PMC:** Puntuación Máxima del Criterio = 2

**PO:** Porcentaje de la Oferta

**MPP:** Mínimo Porcentaje Posible = 5 (%)

**MPO:** Máximo Porcentaje Ofertado

**Si MPO = MPP** todos los participantes obtendrán 0 puntos

### **8.3. Valoración económica.(6.5)**

#### **(Sobre A)**

#### **Máximo 50 puntos.**

Es de tipo cuantitativo a minimizar, su puntuación reflejará el importe económico de la oferta y se obtendrá mejor valoración cuanto menor sea su



*ala*

valor hasta un límite del 80% del techo de licitación, de manera que valores inferiores a este umbral no obtendrán mejor valoración.

La puntuación total de este apartado se calculará con la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{ll} \text{Si } PO > MPV, & \text{Puntuación} = PMC * MPV / PO \\ \text{Si } PO \leq MPV, & \text{Puntuación} = PMC \end{array}$$

Donde:

**PO:** Precio ofertado

**PMC:** Puntuación Máxima del Criterio = 50

**MPV:** Mínimo Precio Valorable = 58.200,00 euros

Se calcula como el 80 % del Precio licitación (PL) = 72.750,00 euros

La Mesa de Contratación efectuará la valoración mediante la adición de puntos obtenidos por cada empresa licitadora, conforme a los criterios anteriormente establecidos. Conforme al Artículo 135, se procederá a ordenar las proposiciones presentadas, por orden decreciente. Según la Disposición adicional sexta de la Ley de Contratos, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por ciento de la misma o presenten compromiso de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas en situación riesgo de exclusión social; o si se trata de entidades de las mencionadas en dicha Disposición, cumplan los requisitos y concurren las circunstancias establecidas en la misma; en caso de que concurren varias circunstancias de preferencia, se seguirá el siguiente orden: primera, plantilla con trabajadores con discapacidad; segunda, compromiso de contratar personas en riesgo de exclusión social; tercero, entidades sin ánimo de lucro; cuarto, Organizaciones de Comercio Justo.

#### **8.3.1. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

Conforme al Artículo 136, se considerarán, en principio, con valores anormales o desproporcionados, por aplicación analógica las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Artículo 85 del Reglamento y dejando a salvo lo establecido en su apartado 6.

#### **8.4. Propuesta de adjudicación**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación.



*ala*

cación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de 0,1 % del presupuesto del contrato.

### **8.5. Renuncia y desistimiento**

Para el supuesto de renuncia a la celebración del contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, así como para el desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de la Administración, será de aplicación lo establecido en el artículo 139.

## **9. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

### **9.1. Adjudicación provisional**

Conforme al Artículo 135, el órgano de contratación, en resolución motivada, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

Conforme al Artículo 145, dicha adjudicación se producirá en los dos meses siguientes; salvo que se trate de oferta con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso el plazo se ampliará en quince días hábiles.

La adjudicación provisional se publicará en el "perfil de contratante", a efectos de notificación a los licitadores; en cuanto a la información que debe facilitarse, se estará a lo dispuesto en el Artículo 135.3 que se remite al Artículo 137, si bien el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

### **9.2. Documentación que debe presentar el adjudicatario provisional**

El adjudicatario deberá presentar, en un plazo de quince días hábiles:

- 9.2.1.** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (epígrafe correspondiente al objeto del contrato), completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que esté exento del pago conforme al Artículo 83.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditar dicha exención.



*aea*

- 9.2.2.** Certificaciones administrativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la autoridad competente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.4, párrafo segundo, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- 9.2.3.** Documento de constitución de la garantía definitiva a favor de la Agencia Estatal Antidopaje (CIF S2800578C), por la cuantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (Artículo 83); en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 84, es decir, mediante efectivo o valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución y se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

De no cumplir este requisito por causas imputables al empresario, la AEA declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

- En caso de que se trate de una Unión Temporal de empresas: Escritura pública de constitución de unión temporal de empresas y CIF de la unión temporal.
- Documento que acredite el pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación (cuyo importe máximo es de: &&& €) mediante ingreso en la cuenta corriente número 9000-0001-20-0220000032 que tiene abierta el AEA en el Banco de España; no obstante, podrá formalizarse el contrato con anterioridad, en cuyo caso, en el pago se descontará dicha cantidad.

### **9.3. Otros:**

Designación de Delegado: Documento en el que adscriba nominativamente al Delegado, con las funciones indicadas en la cláusula 12.3.

## **III.ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **10. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

#### **10.1. Elevación de la adjudicación a definitiva.**

Transcurridos quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el "perfil de contratante", siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión, se elevará a defini-



*ala*

tiva la adjudicación dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo antes señalado.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva (Artículo 27), que en todo caso, deberá ser motivada.

## **10.2. Notificación de la adjudicación definitiva.**

Conforme al Artículo 137, la adjudicación definitiva, que debe ser motivada, se notificará al licitador y se publicará en el "perfil de contratante" del órgano de contratación.

Si licitadores interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días, de las características de la proposición del adjudicatario salvo determinados datos relativos a la adjudicación cuando ello se considere necesario, justificándolo debidamente.

## **11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **11.1. Plazo y forma.**

Conforme al Artículo 140, el contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Se elevará a escritura pública si el contratista lo solicita, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **11.2. No formalización por causas imputables al adjudicatario.**

Conforme al Artículo 140.3, si por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la AEA podrá acordar su resolución, así como la incautación de la garantía provisional, en su caso, siendo de aplicación lo previsto en el Artículo 195.3.a) cuando se formule oposición por el contratista.

## **IV. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

### **12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

#### **12.1. Cumplimiento del objeto del contrato.**

Conforme al Artículo 192, los efectos del presente contrato se regirán por las normas a que hace referencia el Artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares y a las prestaciones ofertadas en desarrollo del mismo, y aceptadas por la AEA; sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas (Artículo 193)



*aea*

Asimismo, por las instrucciones que en interpretación del Pliego diere la AEA a través de su representante, la Jefa de Área de Sistemas Informáticos (en adelante, responsable del contrato), a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

## **12.2. Medios.**

Serán por cuenta del contratista los medios personales, materiales y de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del contrato, por lo que deberá contar con los permisos y licencias propios del negocio que sean precisos y cumplir los requisitos que para cada caso se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las prestaciones ofertadas. Deberá abonar los tributos estatales o locales propios del negocio.

Deberá cumplir la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, tanto por parte del personal propio como de las empresas que subcontrate, conforme a lo indicado en el Artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla en Artículo 24 de la citada Ley.

A estos efectos, en el plazo de quince días desde la formalización del contrato, la empresa contratista acreditará por escrito que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva en relación con los trabajos contratados por la AEA. Asimismo, certificará que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la AEA y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la AEA.

## **12.3. Delegado del contratista.**

Deberá designar un Delegado con los debidos conocimientos y poderes del contratista para adoptar resoluciones en el momento, velando para que el contrato sea llevado a cabo perfectamente y que será el interlocutor válido e inmediato con la AEA.

## **12.4. Calidad Técnica**

El contratista será responsable de la calidad técnica y de las consecuencias que pudieran derivarse para la AEA o terceros.

## **12.5. Indemnizaciones**

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 198, en cuando a indemnización de daños y perjuicios a terceros.

## **12.6. Principio de riesgo y ventura**

Conforme al Artículo 199, el contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.



*ara*

## **12.7. Obligación de guardar sigilo**

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

## **12.8. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Condiciones de tipo medioambiental: Debe cumplir las medidas de protección medioambiental indicadas en la cláusula 7.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Condiciones de tipo social:

- En desarrollo de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el contratista se obliga a contar como mínimo con un 50 % de mujeres entre el personal que vaya a ejecutar el contrato, sin que afecte a los trabajadores que ya pertenezcan a la empresa.

## **12.9. Condiciones derivadas de la naturaleza y objeto del contrato**

### **12.9.1. Obligaciones del contratista respecto del personal asignado al servicio:**

El personal empleado que intervenga en la ejecución del contrato, así como el Delegado, deberán estar en posesión de los correspondientes títulos que les capaciten para poder firmar el trabajo realizado, cumpliendo los requisitos indicados en las cláusulas 6.2.9 y 6.2.10 del Pliego de Prescripciones Técnicas; dicho personal, será dependiente, exclusivamente, del contratista, por lo que éste deberá asumir directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la AEA, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales, exigidas por la legislación, así como por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

Asimismo, certificará que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en la AEA y facilitará cuanta información en materia de prevención sea requerida por la AEA.

Debe tener dado de alta en la Seguridad Social a todo el personal empleado, y estar al corriente en el pago de las cuotas.

Debe entregar al AEA, dentro de la primera quincena del inicio del servicio, relación del personal asignado, con sus nombres y apelli-



*aea*

dos, DNI., categoría profesional, fecha de alta en la Seguridad Social y antigüedad en la Empresa.

Debe remitir a la AEA, dentro de la primera quincena de cada mes, fotocopia de los TC-1 y TC-2 liquidados el mes anterior, relativos al personal que realmente presta el servicio, acompañada de una relación certificada expedida por el Jefe de Personal en la que se indique el número correspondiente a cada trabajador que presta sus servicios en esta AEA, a efectos de su identificación.

Debe remitir dentro de la primera quincena de cada mes certificado del Jefe de Personal en el que se acredite que se han abonado todos los salarios y emolumentos al personal que presta sus servicios en las diversas dependencias de la AEA.

El personal que destine a la prestación del servicio deberá tener la suficiente cualificación profesional; en el supuesto de que la AEA considere insuficiente o de baja cualificación profesional el personal que presta el servicio, lo pondrá en conocimiento del contratista por escrito, debiendo éste, en el plazo de un mes, proceder a su contratación en el número y categoría que se indique.

Debe cubrir y comunicar inmediatamente a la AEA cualquier variación que se produzca en el personal asignado por el contratista, con motivo de bajas, vacantes, vacaciones, etc.; si en los quince días posteriores la AEA no comunica al contratista su no conformidad, se entenderá que la acepta. En todo caso, si se producen variaciones en el personal asignado deberá entregarse nueva relación que sustituya a la anterior y siempre cumpliendo lo indicado al respecto en las cláusulas 6.2.9.2 y 8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El horario durante el cual el personal asignado a los servicios deberá desarrollar su actividad, será fijado por el contratista en virtud de las instrucciones que al respecto reciba de la AEA, de acuerdo con las necesidades de éste y teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula 6.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y el personal empleado por el contratista estará obligado a cumplir las normas de régimen interno dictadas por e la AEA, a través del representante

La AEA retirará la autorización de entrada y dará cuenta al contratista para que adopte las medidas disciplinarias que tenga por conveniente a los trabajadores que prestan el servicio en los siguientes supuestos:

- Produzcan deterioros y extravíos por dolo, culpa o negligencia.
- No se condujeran con la debida compostura.



*aea*

- Causaran daños, intentaran o consumaran hechos que puedan tener repercusión en la buena administración de la AEA.
- Atentaran al sigilo administrativo en los archivos o dependencias de la Agencia.
- Recibieran visitas de cualquier clase durante su estancia en las dependencias.
- Hicieran uso inadecuado de los teléfonos oficiales de la AEA.

#### **12.9.2. Deterioros:**

El contratista responderá de los deterioros que puedan sufrir el material, con motivo de la realización del servicio, reparándolo a su costa, así como de los extravíos que pudieran producirse, satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

#### **12.9.3. Propiedad intelectual:**

Por el presente contrato, el contratista se obliga a la más plena cesión posible, hasta el límite de tiempo permitido por la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril, de los derechos de explotación del trabajo realizado a favor de la AEA o de la que en el futuro la sustituya, sin perjuicio del derecho moral del autor reconocido en la citada Ley.

Cualquier reclamación judicial o extrajudicial, sobre la propiedad intelectual o de cualquier otra naturaleza, genere o no obligación económica, será satisfecha por cuenta del contratista, sin que la AEA sea en ningún caso responsable.

Si como consecuencia de lo anterior se produjera la imposibilidad de ejecutar el contrato, se procederá a la resolución del mismo por causa imputable al contratista.

#### **12.9.4. Medidas de seguridad:**

El contratista deberá establecer las medidas de seguridad que estime convenientes, respetando siempre la legislación al respecto, siendo el único responsable en caso de accidente o daño sufrido, tanto por su personal como por terceros, así como las pérdidas de información o interrupciones injustificadas y reiteradas en el servicio.

#### **12.9.5. Deber de custodia:**

El contratista se obliga a custodiar debidamente toda la documentación que le sea entregada en depósito por la AEA para la buena ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el contratista el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se pro-



*ara*

duzca, debiendo en ese caso indemnizar a la AEA por daños y perjuicios, que serán valorados por los Servicios Técnicos de la AEA. No se recepcionará el trabajo realizado si éste no se acompaña de la documentación que la AEA haya facilitado al contratista. Asimismo la documentación que se genere como consecuencia de la planificación, supervisión y dirección de los trabajos, será propiedad de la AEA, estándose a lo dispuesto en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **13. OBLIGACIONES DE LA AEA. PAGO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

#### **13.1. Pago.**

Conforme a lo establecido en el Artículo 200, el abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y el presente Pliego y con arreglo al precio convenido.

El abono del precio será mediante pagos mensuales, conforme vayan realizándose el servicio y conforme a los precios de la oferta.

El pago se efectuará contra presentación de factura y expedición de certificado de recepción que acredite haberse realizado el contrato de conformidad.

El pago se realizará en el plazo de sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 200. Para el caso de transmisión de los derechos de cobro se estará a lo dispuesto en el Artículo 201.

#### **13.2. Revisión de Precios.**

El precio fijado en el contrato no será revisado o actualizado, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77.1.

No obstante, en caso de prórroga, el precio fijado será revisado o actualizado, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas. La revisión de precios se realizará conforme a la variación que se produzca en el Índice de Precios al Consumo, en un porcentaje del 85%. Para la revisión en casos de demora en la ejecución, se estará a lo previsto en el Artículo 81. El pago del importe de la revisión, se realizará conforme a lo indicado en el Artículo 82.

### **14. PRERROGATIVAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.**

#### **14.1. Prerrogativas de la Administración.**



*aea*

Conforme al Artículo 194, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los requisitos y cauces para llevar a cabo dichas prerrogativas se establecen en el Artículo 195; los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **14.2. Prerrogativas de inspección y control**

La AEA, a través del responsable del contrato al que hace referencia la cláusula 12.1, tiene atribuidas todas las competencias en materia de inspección y control de la ejecución del contrato.

A este respecto, podrá inspeccionar su ejecución cuando lo estime oportuno y levantará acta en la que haga constar las faltas encontradas; acta que firmarán conjuntamente el representante de la AEA, y el del contratista.

La AEA podrá dirigir instrucciones al adjudicatario en relación con la ejecución del contrato, siempre que no se oponga a las cláusulas del presente Pliego, y a la legislación vigente.

#### **14.3. Cumplimiento del contrato, lugar de prestación y recepción.**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 205, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la AEA, la totalidad de la prestación.

Lugar de realización: Servicios Centrales de la AEA en Calle Ferraz, 2, 28008 Madrid y Laboratorio de Control de Dopaje, calle del Greco s/n, 28040, Madrid.

La prestación del servicio se justificará mediante certificado expedido por el centro receptor de la misma, debidamente cumplimentado.

El acto formal y positivo de recepción se realizará dentro del mes siguiente de haberse producido la totalidad de la prestación del servicio contratado. A estos efectos, si en la inspección que efectúe el responsable del contrato, se detectaran faltas o defectos, lo comunicará por escrito al contratista, que está obligado a subsanarlas en el plazo que se le indique. Si el contratista formula reclamación sobre las observaciones formuladas, el responsable del contrato, la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular en un plazo de tres días. Si el contratista no reclamara por escrito, dentro de un plazo de diez días contados a partir de la notificación, se entenderá que se encuentra conforme con las observaciones formuladas. Una vez subsanadas las faltas o defectos tendrá lugar nueva recepción en la forma y plazo anteriormente indicado.

Dentro del plazo de un mes, desde la fecha del certificado de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspon-



*ala*

diente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. En caso de demora en el pago, el contratista tendrá derecho a intereses de demora y a indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **15. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

### **15.1. Plazo de garantía.**

El presente contrato tiene un plazo de garantía de cuatro meses, a contar desde la fecha del Acta de Recepción.

Dentro del plazo de garantía el contratista se obliga a realizar correcciones y aclaraciones e informes complementarios que la AEA entienda necesarios, siempre que se solicite con una anticipación de quince días naturales a la terminación del plazo de garantía, todo ello conforme a lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Procederá la reposición y reajuste de garantía en los casos previstos en el Artículo 87, por imposición de penalidades o modificación de contrato, respectivamente.

### **15.2. Devolución de la garantía definitiva.**

Conforme al Artículo 90, una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía; el acuerdo de devolución será adoptado y notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía; de no cumplirse, se abonará al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero.

Transcurrido un año, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción haya tenido lugar, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

## **V. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

### **16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

#### **16.1. Ejecución defectuosa y Demora. Penalidades.**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 196, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, se impondrán pena-



*aea*

lidades conforme a lo indicado en las cláusula 8 y 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que el contratista incumpla los plazos fijados, la AEA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades teniendo en cuenta lo indicado al respecto en la cláusula 6.2.2 y 6.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, pues dadas especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución; y, para el resto, en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades a pagar al contratista o, cuando no fuera posible, sobre la garantía, que el contratista deberá reponer o ampliar, en el plazo de quince días, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (Artículo 87.2).

## **17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **17.1. Causas.**

Serán causa de resolución del contrato las señaladas en el Artículo 206, que establece como tales:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 202.3.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, y el incumplimiento del plazo señalado en la letra d) del apartado 2 del artículo 96.
- f) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 200, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.



*ala*

- g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- h) Las establecidas expresamente en el contrato.
- i) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

Además, las señaladas en el 284:

- a) La suspensión, por causa imputable a la Administración, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior al año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.
- d) Los contratos complementarios a que se refiere el Artículo 279.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Asimismo, será causa especial de resolución en el presente contrato, el incumplimiento grave del mismo por parte del contratista y particularmente:

- el incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- el incumplimiento obligaciones sociales y laborales respecto del personal empleado
- las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por motivo de derechos de propiedad industrial, intelectual u otras.
- la demora en el cumplimiento si ésta supone que no se pueda alcanzar la finalidad del contrato.
- el incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de seguridad y confidencialidad de la información.
- las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

## **17.2. Efectos**

Los efectos de la resolución del contrato son los indicados en el Artículo 208:

1. En los supuestos de no formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 140.3.
2. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo validamente estipulado por ellas.
3. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los



*aea*

daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

4. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Además en el Artículo 285:

1. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.
2. En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, sólo tendrá derecho el contratista a percibir una indemnización del 5 por ciento del precio de aquel.
3. En el caso de la letra b) del Artículo 284 el contratista tendrá derecho al 10 por ciento del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

## **VI. NORMAS GENERALES, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE, INTERPRETACIÓN.**

### **18. NORMAS GENERALES.**

#### **18.1. Normas de aplicación**

En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

#### **18.2. Cesión y subcontratación**

En cuanto a la cesión, se estará a lo previsto en el Artículo 209. Sólo podrá llevarse a cabo si las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido determinantes de la adjudicación.

Requisitos: que la AEA lo autorice; que esté ejecutado al menos un 20 por ciento; que el cesionario tenga capacidad para contratar en los términos



*ara*

exigidos en el presente contrato, y no esté incurso en causa de prohibición; que la cesión se formalice en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En cuanto a la subcontratación, se estará a lo previsto en el Artículo 210. Requisitos:

- que haya indicado en su oferta la parte del contrato a subcontratar, y el nombre o perfil empresarial referidos a la solvencia de los subcontratistas; - si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, se estará a lo dispuesto en el apartado c).
- comunicar anticipadamente y por escrito, señalando la parte que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y su aptitud.

Las prestaciones subcontratadas no pueden exceder por cada partida el 50 % del importe de adjudicación, conforme se determina en la cláusula 7.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La infracción de las condiciones anteriores, o no acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias de emergencia o urgencia, podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

## **19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

### **19.1. Prerrogativas de la Administración.**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente podrá modificar el contrato en los términos establecidos en los Artículos 202 y 282. Conforme al citado artículo 202, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En el presente contrato, las eventuales modificaciones deberán cumplir los requisitos anteriormente establecidos, no fijándose de antemano cláusulas u obligaciones concretas que puedan ser objeto de modificación.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de servicios acordadas conforme a lo establecido en el Artículo 202, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin



---

*ara*

que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del Artículo 284, es decir, que no se trate de modificaciones en el contrato, aunque sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.

### **19.2. Jurisdicción competente.**

Cabe la interposición de recurso ordinario de reposición, regulado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Conforme al Artículo 21, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

### **20. Interpretación.**

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente del Pliego de Cláusulas.



ala

## ANEXO II.

### OFERTA ECONÓMICA.

D.....DNI o documento que lo sustituya número  
.....Domiciliado en .....actuando en representación de  
.....CIF/NIF .....con domicilio a efecto de notificaciones en  
.....Calle y número! .....Código Postal .....Ciudad Provincia .....

Enterado de las condiciones y requisitos a la licitación del contrato de servicio de carácter informático de asistencia técnica para la administración de los sistemas y soporte a los usuarios y mantenimiento de la Agencia Estatal Antidopaje, y con la representación que ostenta se compromete a prestar el contrato citado con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al de Prescripciones Técnicas, por el precio total de: (€ en letra y cifra).

En consecuencia la oferta económica asciende a un total de \_\_\_\_\_ ( en letra), \_\_\_\_\_ (en número) , I.V.A excluido.

El importe del I.V.A. asciende a \_\_\_\_\_(en letra)\_\_\_\_\_ (en número)\_\_\_\_\_ Euros

El precio total, I.V.A. incluido, asciende a \_\_\_\_\_ (en letra), \_\_\_\_\_ (en número).

En caso de discrepancia entre la expresión numérica de la oferta y lo expresado en letra prevalecerá lo expresado en letra.

Se acompaña desglose por precios o valores unitarios ANEXO II bis

Lugar, fecha (en letra) firma y sello.



---

*ara*

## **ANEXO II Bis**

DESGLOSE DE LA OFERTA ECONÓMICA



ala

### ANEXO III.

#### **DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR Y NO ESTAR INCURSO EN CIRCUNSTANCIAS DE PROHIBICIÓN.**

D. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_  
de la empresa \_\_\_\_\_ (CIF \_\_\_\_\_) según poder  
otorgado ante Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_,  
el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD cumplir los requisitos para contratar, comprometiéndose a prestar el contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Prescripciones Técnicas, y no incurrir en circunstancias de prohibición de contratar del Artículo 49 de la Ley de Contratos, y hace mención expresa de:

[SI][NO] Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

[SI] [NO] Estar dado de alta y al corriente de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (epígrafe correspondiente al objeto del contrato), no habiéndose dado de baja en la matrícula del citado Impuesto,

[SI] [NO] Estar dado de alta y exento de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (epígrafe correspondiente al objeto del contrato), no habiéndose dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Por lo que, en caso de resultar adjudicatario provisional podrá acreditar las citadas circunstancias.

[SI] [NO] Se autoriza a sustituir certificados administrativos en soporte papel por certificados telemáticos o por transmisiones de datos (Artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y 13 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero).

[SI] [NO] Se dispone de un servicio de prevención de riesgos laborales organizado según las modalidades fijadas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y de persona responsable para la coordinación de actividades de prevención.

[SI] [NO] Se acompaña certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y declara que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación. (Artículo 130. 3).

(Lugar, fecha y firma).